



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 11 de enero de 1997
Núm. 8

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Coop. Viviendas Legión VII, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. José Antonio, 14 (León), se procedió con fecha 31 de octubre de 1996, al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 15 de noviembre de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0F24011488, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Importe del principal	81.863 pesetas.
Recargos de apremio	28.399 pesetas.
Costas presupuestas	100.000 pesetas.
Total débitos	210.262 pesetas.



Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 94 000969515	02 1994/02 1994	0111
24 94 000969414	01 1994/01 1994	0111
24 94 001109254	04 1994/04 1994	0111
24 94 001109153	03 1994/03 1994	0111

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 31 de octubre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Descripción de las fincas embargadas
Deudor: Coop. Viviendas Legión VII
Finca número: 01
Datos finca urbana
Descripción finca: Piso vivienda en calle Campanillas, 1-5.º
Dcha. (León).

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Campanillas. N.º Vía: 1.
Piso: 4.º. Puerta: Dcha. Cod. Postal: 24008. Cod. Muni.: 24091.
Datos registro
N.º Reg.: 1. N.º Tomo: 2206. N.º libro: 71. N.º folio: 109. Número finca: 4632.

Descripción ampliada.

Urbana: Finca número 138. Piso—vivienda situado a la derecha subiendo la escalera, de la planta cuarta de las superiores a la baja, del cuerpo de edificación tipo "Bloque C-D-E", calle Campanillas, portal 1, enclavado en la urbanización de la parcela 29 del polígono Eras de Renueva, en León. Es del tipo letra E2 y consta de varias dependencias, habitaciones y servicios. Tiene una superficie construida de 109,93 m.² y útil de 87,56 m.². Linda tomando como frente la fachada: Sur del bloque a que pertenece, al que tiene dos pequeñas terrazas: Derecha entrando, viales del polígono orientación Este, al que tiene una pequeña terraza; izquierda, caja y rellano de escalera y fondo, rellano de escalera y vuelo a porche diáfano orientación Norte. Tiene como anejo inseparable: Una plaza de garaje enclavada en la planta sótano 2.º, señalada con el número 78 en el suelo del local, con pintura indeleble. Le corresponde con su expresado anejo, en el régimen constituido una cuota de participación igual a 2,45% con respecto al bloque donde se ubica y de 0,59% con relación al total valor del conjunto edificado.

León, 31 de octubre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

11275

21.625 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24.4 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y su correspondiente 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se hace pública la declaración de Mineral—Natural del agua del manantial denominado "Gramela", sito en la localidad de Villarbón, término municipal de Candín (León), realizada por Orden de la Consejería de Industrial, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de fecha 4 de octubre de 1996; solicitada por don Feliciano Fernández Abella, con domicilio en calle Antonio López, número 117 (Madrid) y cuyo NIF es 01.235.656—G.

Características del manantial: Aflorante en roca arenisca.

Situación: Coordenadas U.T.M.: X=688.050. Y=4.740.700.
Huso: 29.

León, 30 de octubre de 1996.—El Delegado Territorial, Jaime Martínez Rivero.

11156

2.250 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 1/96/8.144

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electromolinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio en León,

avenida Suero de Quiñones, número 27, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de C.T.I. de 100 kVA. en Monte Pequeño, en el término municipal de Villabraz, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electromolinera de Valmadrigal, S.L., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

C.T.I. denominado "C.T.I. Monte Pequeño", de 100 kVA., tensión 20 kV./280-220 V., protegido contrato sobreintensidades mediante fusibles de expulsión, tipo XS-24 kV., y cartuchos fusibles de 400 A., para alta y baja tensión respectivamente, contra sobretensiones atmosféricas, mediante autoválvulas de 24 kV.

Estará ubicado en un apoyo, tipo C-3000-14, en el mismo lugar que el anterior. Esta instalación tiene el objeto de sustituir al C.T. anterior, que no cumplía las condiciones reglamentarias.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de noviembre de 1996.-El Delegado Territorial.-P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11214

6.875 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 3/96/8.144

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electromolinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, número 27, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de C.T.I. de 160 kVA. 20/16,5 kV. en derivación case-río Revilla en el término municipal de Valverde Enrique, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electromolinera de Valmadrigal, S.L., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

C.T.I. denominado "C.T.I. Revilla", tipo intemperie, 160 kVA., tensión 20 kV./16,5 kV., protegido contra sobreintensidades mediante fusibles de expulsión, tipo XS-24 kV. y protegido contra sobretensiones de origen atmosférico, mediante autoválvulas de 24 kV.

Estará ubicado en un pórtico, formado por dos apoyos, tipo HV, en el punto correspondiente al primer apoyo de la línea denominada, "Derivación al caserío Revilla".

Esta instalación tiene el objeto de adaptar la tensión a las características de la línea.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de noviembre de 1996.-El Delegado Territorial.-P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11215

7.125 ptas.

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Derecho Minero que a continuación se indica: Con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de Investigación, 14.914, Linares, Sección C (pizarra), 54 cuadrículas mineras, Encinedo y Benuza (León), Pizarras La Baña, S.A., La Baña-Encinedo (León), 8 de octubre de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.º 44' 00''	42.º 19' 00''
1	-6.º 43' 00''	42.º 19' 00''
2	-6.º 43' 00''	42.º 15' 40''
3	-6.º 45' 40''	42.º 15' 40''
4	-6.º 45' 40''	42.º 16' 20''
5	-6.º 45' 20''	42.º 16' 20''
6	-6.º 45' 20''	42.º 16' 40''
7	-6.º 45' 00''	42.º 16' 40''
8	-6.º 45' 00''	42.º 17' 20''
9	-6.º 44' 40''	42.º 17' 20''
10	-6.º 44' 40''	42.º 17' 40''
11	-6.º 44' 20''	42.º 17' 40''
12	-6.º 44' 20''	42.º 18' 20''
13	-6.º 44' 00''	42.º 18' 20''

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *BOE*, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 29 de octubre de 1996.—El Delegado Territorial, P.D., El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11155

5.125 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2/96/8.144

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electromolinera de Valmadrigal, S.L., con domicilio en León, Avda. Suero de Quiñones, número 27, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de C.T.I. de 100 kVA. 20/16,5 kV. en derivación caserío "Dehesa Perales", en el término municipal de Villabraz, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electromolinera de Valmadrigal, S.L., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

C.T.I. denominado "C.T.I. Dehesa de Perales", de 100 kVA., tensión 20 kV./16,5 kV., protegido contra sobreintensidades mediante fusibles de expulsión, tipo XS-24 kV., y protegido contra sobretensiones, de origen atmosférico, mediante autoválvulas de 24 kV.

Estará ubicado en un apoyo C-3000-14, existente de la línea "Zalamillas-Quintanilla", que sirve a su vez como derivación a la línea denominada "Dehesa Perales".

Esta instalación tiene el objeto de adaptar la tensión a las características de la línea.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de noviembre de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11216

6.500 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 203/95/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de cambio de L.M.T. a 15 kV. y C.T.I., "Gasolinera" CN-120, Km. 342, en Estébenez de la Calzada y Santibáñez de Valdeiglesia, término municipal de Villarejo y Villares de Orbigo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 40/94, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 15 KV. formada por conductores LA-56, veintidós apoyos y una longitud de 3.106 m. Entronca en el apoyo número 3 de la derivación a Santibáñez, discurre por fincas particulares de labor y terrenos locales, cruza la carretera a Santibáñez, línea telefónica, caminos rurales, canales y acequias, es cruzada por la línea de 45 kV. "Hospital-Astorga" y la línea de 400 kV. "4 MUD-MAR1", y dará servicio al C.T.I., denominado "Gasolinera", 50 kVA. y 15 kV./400/231 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 40/94, de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la declaración de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 8 de noviembre de 1996.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11302

7.000 ptas.

* * *

ANUNCIO RELATIVO A INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCION DE GAS CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLINO.

Expte. GC-20040

A los efectos prevenidos en la Ley 10/1987, de 15 de mayo y el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la petición de concesión administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Villablino, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., calle La Estación, 2, Valladolid.

b) Finalidad de la instalación: Suministro de gas canalizado de la segunda familia (Gas natural) para uso doméstico, comercial y pequeños industriales.

c) Tipo de gas a distribuir: Gas natural.

d) Infraestructuras básicas: Red de distribución que se alimentará desde una estación de regulación y medida a construir a pie del gasoducto que en un futuro atraviese el término municipal.

La red de distribución en la Sociedad Distribuidora será de media presión "A" o "B", adecuada al rango de presiones más conveniente a las características urbanísticas del municipio y que garantice las mejores condiciones de suministro.

La presión de distribución será inferior a 5 bar abs.

e) Plazo de concesión: Setenta y cinco años.

f) Plazo de iniciación de obras: Máximo de un año a partir de la fecha de autorización de las instalaciones.

g) Presupuesto: 173.709.161 pesetas (ciento setenta y tres millones setecientos nueve mil ciento sesenta y una pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de concesión administrativa en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial, sito en Avda. Peregrinos, s/n, Edificio Usos Múltiples, y en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, así como proyectos en competencia por parte de entidades públicas o privadas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 4 de noviembre de 1996.—El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11301

5.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CASTROCONTRIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, el proyecto de las obras de aceras y aparcamientos en la travesía de Castrocontrigo, carretera C-622, el cual ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Ismael Castro Patán, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones de los interesados.

Castrocontrigo, 30 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

126

344 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León a 12 de julio de 1996. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de cognición sobre reclamación de cantidad con el número 627/94, a instancia de Banco de Santander, con domicilio social en Santander, representado por el Procurador señor González Varas y bajo la dirección del Letrado señor Revenga, contra doña Marta Campano

Lorenzana, mayor de edad, vecina de Vilecha, León, y en rebeldía procesal.

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra la demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a doña Marta Campano Lorenzana a pagar a Banco Santander, S.A., la suma de cuatrocientas setenta y una mil novecientos treinta y siete (471.937) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 8 de noviembre de 1996.

11284

4.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 5/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Maderas del Chanon, S.L., representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra Carbones San Antonio, S.L., en rebeldía e ignorado paradero, en cuyas actuaciones, se celebró con fecha 16 de octubre de 1996 tercera subasta, en la cual se realizaron las posturas siguientes: Por el bien número 11, 5.000 pesetas; por los bienes 24 y 28 conjuntamente, 5.000 pesetas y por los bienes 26 y 27 conjuntamente, 5.000 pesetas, referidos todos al edicto de subasta del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA 4 de mayo de 1996 y *Boletín Oficial del Estado* 19 de junio de 1996, cantidades que no cubren las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la LEC, se da traslado por este medio a la demandada a fin de que pueda hacer uso de las facultades que le concede dicho precepto.

Dado en León a 14 de noviembre de 1996.—La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11285

2.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Pesa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 275/96, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Aquafilter, G.M., S.L., Jesús M.ª Jiménez Lusa, Clementina Gutiérrez Madrazo, Nicolás Álvarez Muñiz, M.ª Teresa Muñoz Llopis, Gregorio Medina Cascón y Vicente Álvarez Muñiz, sobre reclamación de 6.635.385 pesetas de principal, y 3.000.000 de pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 496.—En León a 4 de octubre de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Pesa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo número 275/96, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, dirigido por el Letrado don Ramón Fernández Alonso, contra Aquafilter G.M., S.L., Jesús M.ª Jiménez Lusa, Clementina Gutiérrez Madrazo, Nicolás Álvarez Muñiz, M.ª Teresa Muñoz Llopis, Gregorio Medina Cascón y Vicenta Álvarez Muñiz, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad de 9.635.385 pesetas.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance

y remate en los bienes embargados a Aquafilter G.M., S.L., Jesús M.ª Jiménez Lusa, Clementina Gutiérrez Madrazo, Nicolás Álvarez Muñiz, M.ª Teresa Muñoz Llopis, Gregorio Medina Cascón y Vicenta Álvarez Muñiz, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 6.635.385 pesetas en concepto de principal e intereses de demora al tipo pactado desde la fecha de liquidación o cierre de la póliza hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a esta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 12 de noviembre de 1996.—E/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

11335 5.625 ptas.

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 477/96, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Luis Javier Prieto García y Félix Fermín García Macías, sobre reclamación de 849.201 pesetas de principal y 450.000 pesetas más, que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 551.—En León a 4 de noviembre de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín, contra Luis Javier Prieto García y Félix Fermín García Macías, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Luis Javier Prieto García y Félix Fermín García Macías, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 849.201 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a esta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 11 de noviembre de 1996.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

11336 4.375 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado de Primera Instancia del Juzgado número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 391/96, se sigue expediente de dominio para inmatriculación de la finca después descrita, a instancia de don José Fernández Cañón y doña María Luz Bravo Láiz, representados por el Procurador don Pedro Miguel Pérez y Pérez, y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el

término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Descripción de la finca objeto del presente expediente:

Urbana (antes rústica: Parcela 601, polígono 7 del Catastro): Vivienda unifamiliar, de planta baja, en el pueblo de Montejos del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en el camino El Jano, número 49, que tiene setenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados construidos. Se halla edificada sobre un solar de mil doscientos veintinueve metros cuadrados, que linda: Norte, Maximiliano Santos Loyes (antes de Matías Santos Fernández); Sur, camino El Jano (antes rodera); Este, del mismo don José Fernández Cañón (antes de Francisco Pérez Fernández); y Oeste, camino de servidumbre. Es parte de la parcela 9883111 del Catastro de Urbana.

Dado en León a 14 de noviembre de 1996.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

11297 3.250 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 268/96, que se tramita en el mismo, a instancia de Pastor Servicios Financieros, Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla, contra don Emilio Álvarez González, con último domicilio conocido en León, calle Antonio Gaudí, número 29, bajo, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos personándose en legal forma, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 15 de noviembre de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).
11337 2.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio divorcio número 220/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús García García, contra doña María Hernández Jiménez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 4 de noviembre de 1996. La Ilma. señora doña María Elena de Paz Bécares, por sustitución Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los autos de juicio de divorcio número 220/96, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 344/96. El juicio se promueve por la Procuradora doña M.ª del Mar Martínez Barrientes, en nombre y representación de don Jesús García García, dirigido por el Letrado don Alfonso Sanjuán Gutiérrez, contra doña María Hernández Jiménez, en rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en representación de don Jesús García García, contra doña María Hernández Jiménez, debo decretar y decreto el divorcio de ambos cónyuges y por consiguiente la disolución del matrimonio y consiguiente disolución del régimen económico matrimonial, y que llevará aparejado como medidas definitivas las siguientes: Queda el hijo menor sujeto a la patria potestad de ambos cónyuges, bajo la guarda y custodia del padre, no estimándose procedente el establecer régimen de visitas, por no haberlo solicitado el padre, ni haberse opuesto la madre, sin que se estime procedente el establecer pensión compensatoria o de cualquier otro tipo a la esposa para atender al menor, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Participese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta, a efectos de proceder a su anotación marginal.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Hernández Jiménez, en paradero desconocido y en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de noviembre de 1996.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

11286

5.750 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 615/96, seguido a instancia de doña Aurea Villadangos Gutiérrez, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León al tomo 650 del archivo, libro 16, folio 223, finca número 1.101, inscripción cuarta, en base a la relación fáctica que a continuación se expresa:

Casa, hoy en estado de ruina, en el pueblo de la Virgen del Camino, término municipal de Valverde del Camino, señalada con el número 7 de la calle Real, actualmente calle Basílica, 2, y que hoy es un cobertizo de dos plantas de aproximadamente treinta y dos metros cuadrados, la cual tiene su entrada por la calle Basílica. Linda: Frente o Norte, con dicha calle Basílica; izquierda entrando, casa de herederos de Fermín Gutiérrez; derecha entrando y fondo, con casa de herederos de Primitivo Vidal Olivera; según el título a que luego aludiré, esta finca fue parte de la mencionada casa de la familia Vidal Olivera.

En el Registro de la Propiedad figura con la siguiente descripción:

Casa en el casco del pueblo de La Virgen del Camino. Se halla a la espalda de la finca o aire norte de la finca de que ésta es el resto. Se compone de una sola habitación, destinada a cocina y dormitorio, de planta baja y alta, midiendo aproximadamente treinta y dos metros cuadrados, teniendo su entrada por la calle Tras las Casas, lindante de frente o Norte, con esta calle; izquierda entrando u Oriente, con Fermín Gutiérrez, y por los demás aires, con el resto de la casa osea, por la derecha entrando o Poniente, con el portal y pasillo de la casa, y por la espalda o Mediodía, con patio de la misma.

Por el presente se convoca a doña Gumersinda Vidal Olivera, así como a los desconocidos anteriormente propietarios y dueños de las fincas colindantes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y todo ello en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en León a 13 de noviembre de 1996.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

11338

4.875 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 374/95, a instancia de doña Gregoria Suárez Robles, representada por el Procurador señor Buján Menéndez, contra doña Irene Suárez García, representada por el Procurador señor González Varas a los que se han acumulado los autos instados en el Juzgado número cinco de León, bajo el número 330/95, a instancia de la misma actora contra la demandada antes mencionada y contra doña Anita Suárez Blanco, declarada en rebeldía y contra don Luis García Robles, rebelde cuyo actual domicilio se desconoce, en cuyos autos se ha dictado al día de la fecha la sen-

tencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, don Enrique López López, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 374/95, sobre acción declarativa de dominio, seguido a instancia de doña Gregoria Suárez Robles, representada por el Procurador señor Buján Menéndez, bajo la dirección del Letrado señor Carracedo Lafuente, contra doña Irene Suárez García, representada por el Procurador señor González Varas, bajo la dirección del Letrado señor Orejas Pozo y contra doña Anita Suárez Blanco y don Luis García Robles, declarados en rebeldía, procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español dictar la siguiente resolución. Fallo: Que que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Buján Menéndez, en nombre de Gregoria Suárez Robles, asistida por el Letrado señor Carracedo Lafuente, contra doña Irene Suárez Blanco, representada por el Procurador señor González Varas y asistida del Letrado señor Orejas Pozo, debo absolver y absuelto a la demandada de los pedimentos de la parte actora, debiendo esta parte abonar las costas, y que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la parte actora contra doña Anita Suárez Blanco y don Luis García Robles, debo absolver y absuelto a los codemandados de los pedimentos de la parte actora, debiendo esta parte abonar las costas. La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación. Así por esta misma sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado rebelde cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en León a 12 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

11287

5.625 ptas.

VILLABLINO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en resolución del día de hoy dictada en autos número 219/95, procedimiento menor cuantía, promovidos a instancia de don Edelmiro Otero Fernández, representado por el Procurador señor Blanco Sierra, contra Seguros Crédito Vitalicio y otros, representado por el Procurador señor Fernández Fernández, por la presente se emplaza a Talher, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León por término de diez días por haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Talher, S.A., se expide la presente en Villablino a 11 de noviembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

11187

4.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 188/96, seguidos a instancia de Bernardino Calvo García, contra Medina Virgor (Mina Oculta), INSS y Tes. Gral., en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Bernardino Calvo García, contra Medina Virgor (Mina Oculta), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelto a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Medina Virgor (Mina Oculta), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 4 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11189

3.125 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 523/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Jerónimo Hernández Roldán, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno solidariamente a las empresas demandadas Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y Esteban Fernández e Hijos, S.A., a pagar a Jerónimo Hernández Roldán la cantidad de 335.285 pesetas por salarios, más 33.500 pesetas, por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León —sede en Valladolid—. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBV n.º 2132000066052396 bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones—Juzgado de lo Social número tres de León y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065052396 abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 12 de noviembre de 1996.—El Secretario, Pedro María González Romo.

11261

3.625 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 196/96, dimanante de los autos 412/96, seguida a instancia de Rafael Sotorrio Alvarez, contra Sotomira, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sotomira, S.L., vecino de calle Camino Cementerio Viejo, s/n, La Virgen del Camino, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 892.622 pesetas en concepto de principal y la de 170.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo el presente de mandamiento en forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo

previsto en el apartado 2.º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mi.—Fdo.—J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sotomira, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 12 de noviembre de 1996.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricados.

11262

4.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 711/96, seguidos a instancia de Fernando J. Olle García, contra Montajes y Soldaduras Especiales Ofe, S.L., sobre cantidades, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 20 de enero próximo a las 9.45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Montajes y Soldaduras Especiales Ofe, S.L., y a su representante legal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 23 de diciembre de 1996.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón, sustituta.

12561

2.125 ptas.

NUMERO TRES DE OVIEDO

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de este Juzgado de lo Social número D-617/96, sobre reconocimiento y prestaciones de incapacidad transitoria derivada de accidente de trabajo, seguidos entre partes a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal dice:

Fallo: Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española se adopta la siguiente decisión:

Estimar la demanda interpuesta por José Luis Martínez Menéndez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Procoivial, S.L. y Mutua de Accidentes Universal, declarando que el proceso de incapacidad temporal iniciado por el demandante el 9 de enero de 1996 es derivado de accidente de trabajo, condenándose a la Mutua Universal a estar y pasar por esta declaración y a que abone al actor las prestaciones correspondientes a una base reguladora de 5.000 pesetas diarias.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que no es firme por caber contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Procoivial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente, dado en Oviedo a 12 de noviembre de 1996.—El Secretario, Luis de Santos González.

11198

4.000 ptas.